

## PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE EN RELACIÓN AL COVID19

Este procedimiento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección

PROCEDIMIENTO	
<p>A instancias del propio interesado</p> <p>El personal que considere estar incluido en alguno de los grupos vulnerables, podrá presentar la declaración recogida en el anexo II de la Resolución de 13 de marzo de la SGAP, a la persona responsable de su unidad administrativa.</p> <p>Si dicha persona responsable considera que quien presenta la declaración no puede realizar su actividad laboral de forma no presencial, enviará dicha declaración al servicio responsable en materia de personal</p>	<p><b>De oficio:</b></p> <p>Por la propia Unidad competente en materia de personal, cuando sean modificados los criterios de personal especialmente sensible a la infección, por el Ministerio de Sanidad</p>
<p>Una vez que la unidad competente en materia de personal conozca la existencia de una persona empleada pública considerada como especialmente sensible, solicitará la intervención del Área de vigilancia de la salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente</p> <p><b>La persona empleada pública solicitante</b> enviará al correo electrónico del área de vigilancia de la salud correspondiente los informes clínicos necesarios para evaluar la especial sensibilidad, indicando en el asunto del mismo solicitud ES, nombre y apellidos</p> <p><b>Área de Vigilancia de la Salud</b> Una vez analizados los niveles de riesgo, y los informes clínicos, el/la médico/a del trabajo del área de vigilancia de la salud designado para cada caso emitirá un informe que será remitido a través del correo electrónico de referencia a la Unidad competente en materia de personal solicitante, con copia a la persona interesada.</p>	
<p><b>Imposibilidad de adaptación del puesto de trabajo:</b> Cuando no puedan llevarse a cabo las medidas propuestas por el médico del Centro de Prevención de Riesgos laborales y se precise la incapacidad temporal de la persona empleada pública, el centro directivo con competencia en materia de personal comunicará al Área de vigilancia de la salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, a través de los correos electrónicos establecidos al efecto en cada provincia, la imposibilidad de otra alternativa preventiva, que remitirá a la persona empleada pública para que acuda a su médico de atención primaria</p>	
<p><b>Listado de correo electrónicos de las Áreas de Vigilancia de la Salud.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Almería:</b> saludlaboral.al.ceice@juntadeandalucia.es</li><li>• <b>Cádiz:</b> vsalud.ca.cefta@juntadeandalucia.es</li><li>• <b>Córdoba:</b> vigilancia.cprl.co.ceice@juntadeandalucia.es</li><li>• <b>Granada:</b> vigilanciasalud.gr.ceice@juntadeandalucia.es</li><li>• <b>Huelva:</b> vigilanciadelasalud.hu.cefta@juntadeandalucia.es</li><li>• <b>Jaén:</b> vigilanciadelasaludcprl.ja.cefta@juntadeandalucia.es</li><li>• <b>Malaga:</b> vigilanciasalud.ma.ceice@Juntadandalucia.es</li><li>• <b>Sevilla:</b> vsalud.se.ceec@juntadeandalucia.es</li></ul>	